

Acta Sesión Ordinaria 44-2016**26 de Julio del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 44-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de julio del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** – quien preside. Eddie Andrés Mendez Ulate - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Elena Maria Gonzalez Atkinson. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado (ingreso a las 6:25 pm). Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **REGIDORES PROPIETARIOS:** Miguel Alfaro Villalobos (falleció el 30 de junio de 2016).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA**

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 42-2016 Y 43-2016.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Acta 37-2016. Artículo 1. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que remita a este Concejo Municipal, las respuestas de las consultas de los miembros del Concejo Municipal, en un plazo de 8 días.
 - 2- Acta 36-2016. Artículo 18. Otorgar la audiencia solicitada trámite 848 oficio DVJ-067-2016 José Ricardo Sanchez Zamora, Viceministro de Juventud y Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven.
 - 3- Acta 36-2016. Artículo 12. Dejar en estudio del Concejo Municipal y se otorga audiencia al Instituto Meteorológico Nacional para exponer dicho convenio, para la colocación de una estación y equipo para agrometeorología que ayude en los procesos de adaptación y mitigación de cambio climático.

- 4- Acta 36-2016. Artículo 10. Deja en estudio del Concejo Municipal el oficio MDSP-D-016-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el proyecto de agua no contabilizada.
- 5- Acta 36-2016. Artículo 27. Oficio 001-2016 de Liliانا Jimenez, Directora Fundadora, Fundación Tropos. Nombramiento del nuevo representante de la Fundación Tropos (FunTropos), ante la Municipalidad de Belén. FunTropos fue inscrita como fundación con sede en el cantón de Belén en el 2008. La fundación fue creada con el interés de colaborar en el ámbito de la gestión ambiental y la gestión de riesgos. Solicitaron que aprueben que la Sra. María Lorena Vargas Víquez portadora de la cédula 401210389, sea designada para la junta administrativa como la representante de la Municipalidad.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°42-2016, celebrada el diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°42-2016, celebrada el diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2016, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°43-2016, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE RESIDENCIA MUNICIPAL

El Vice Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Acta 37-2016. Artículo 1. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que remita a este Concejo Municipal, las respuestas de las consultas de los miembros del Concejo Municipal, en un plazo de 8 días.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que la Junta Directiva del Comité de Deportes sabía del acuerdo y estuvieron presentes en sesión, que por favor envíen la información lo más pronto posible, pues ya pasaron los 8 días y los temas son muy importantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 1 del Acta 37-2016, que cita: “Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que remita a este Concejo Municipal, las respuestas de las consultas de los miembros del Concejo Municipal, en un plazo de 8 días”.

ARTÍCULO 4. Acta 36-2016. Artículo 18. Otorgar la audiencia solicitada trámite 848 oficio DVJ-067-2016 José Ricardo Sanchez Zamora, Viceministro de Juventud y Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que en acuerdo anterior se señaló que se debe invitar a la Comisión de la Persona Joven que venía trabajando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se otorga audiencia al Viceministro de Juventud para el jueves 18 de agosto a las 6:00 pm.

ARTÍCULO 5. Acta 36-2016. Artículo 12. Dejar en estudio del Concejo Municipal y se otorga audiencia al Instituto Meteorológico Nacional para exponer dicho convenio, para la colocación de una estación y equipo para agrometeorología que ayude en los procesos de adaptación y mitigación de cambio climático.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se otorga audiencia al Instituto Meteorológico Nacional para el jueves 18 de agosto a las 7:00 pm.

ARTÍCULO 6. Acta 36-2016. Artículo 10. Deja en estudio del Concejo Municipal el oficio MDSP-D-016-2016, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el proyecto de agua no contabilizada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio MDSP-D-016-2016, suscrito por Denis Mena, Director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el proyecto de agua no contabilizada, ya que el mismo fue presentado en la Sesión Extraordinaria 43-2016.

ARTÍCULO 7. Acta 36-2016. Artículo 27. Oficio 001-2016 de Liliana Jimenez, Directora Fundadora, Fundación Tropos. Nombramiento del nuevo representante de la Fundación Tropos (FunTropos), ante la Municipalidad de Belén. FunTropos fue inscrita como fundación

con sede en el cantón de Belén en el 2008. La fundación fue creada con el interés de colaborar en el ámbito de la gestión ambiental y la gestión de riesgos. Solicitaron que aprueben que la Sra. María Lorena Vargas Víquez portadora de la cédula 401210389, sea designada para la junta administrativa como la representante de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar a la señora María Lorena Vargas Víquez, como representante de la Municipalidad de Belén, ante la Fundación Tropos. **SEGUNDO:** Convocar a la señora Vargas Víquez, a juramentación el miércoles 03 de agosto, a las 6:30 pm.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio OAI-103-2016 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. Asunto: Inicio de estudio en el Comité de Deportes. El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°31-2016, artículo 4, del 24 de mayo del 2016, tomó el acuerdo que se cita a continuación: "Este Concejo Municipal solicita a la Auditoria Municipal inmediatamente y con prioridad realice un estudio en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que contenga una auditoria administrativa, una auditoria financiera y una auditoria forense." En el cumplimiento del acuerdo anterior, esta auditoría les comunica que a partir del 26 de julio en curso, iniciará un estudio en ese Comité; y además, dada la amplitud del alcance planteado por el Concejo, la primera etapa de dicho estudio por realizar, se ubicará dentro del marco de Auditoria Operativa, y con un enfoque en temas de contratación administrativa. El estudio estará a cargo del Lic. Tomás Valderrama G., con la supervisión de esta Auditora, por lo que se agradecerá la valiosa colaboración que se preste a este proceso de trabajo en la ejecución de dicho estudio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información y solicitar a la Auditoria iniciar lo más posible con la Auditoria en el Comité de Deportes, presentado a este Concejo Municipal un cronograma y sus recomendaciones lo más pronto posible.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio OAI-106-2016 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. Asunto: Autorización de vacaciones. Por este medio, solicito la aprobación correspondiente de este Concejo, para el disfrute de vacaciones del 22 y 23 de agosto del 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Autorizar el disfrute de vacaciones a la Auditora Interna para el 22 y 23 de agosto de 2016, del periodo 2016. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-134-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-141-16, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-07-879-2016 de solicitud de ocho disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de 3-101-579943 S.A., en el distrito de la Ribera 500 norte y 75 oeste de la plaza. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

AC-141-2016

Se le remite trámite en proceso con asignación número. DA-07-879-16 de solicitud de 8 disponibilidades para apartamentos, ubicado en el plano catastrado H-1824216-2015, en la Ribera de Belén, de la plaza de la Ribera 500 norte y 75 oeste, a nombre de 3101579943 para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia plano catastro
- 3- Copia de uso de suelo
- 4- Copia de planos, tamaño carta
- ~~5-~~
5- carta del interesado con descripción y demanda de agua del proyecto
- 6- carta de autorización de desfogue pluvial
- 7- Cronograma de ejecución de Obra

8- Carta de autorización de manejo de aguas residuales

9- Certificación de personería jurídica

10- certificación de CCSS

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
-
- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de LA Ribera con una producción de 37 lt/seg. La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:*

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	8	unid
dotación requerida x persona x día	225	lt/p/d
caudal promedio diario	0,09	lt/seg
caudal máximo diario	0,09	lt/seg
caudal máximo horario	0,14	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación: Es otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.14 litros por segundo, lo que en promedio serian 7380 litros x día, según el cuadro de cálculo de dotación, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente:

- Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capitulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente. Sin más por el momento,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladarlo a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-135-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-142-16, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-08-915-2016 de solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Ana Lorena González Fuentes, en el distrito de la Asunción, Calle Zumbado. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

AC-142-2016

Se le remite trámite en proceso con asignación número. DA-08-915-16 de solicitud de 2 disponibilidades para apartamentos, ubicado en el plano catastrado H-18118664-14, en la Asunción de Belén, Calle Zumbado, a nombre de Ana Lorena Gonzalez Fuentes para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia uso de suelo
- 3- Copia de planos constructivos
- 4- carta del interesado con descripción y demanda de agua del proyecto
- ~~5-~~
5- carta de autorización de desfogue pluvial
- 6- Carta de autorización de manejo de aguas residuales
- 7- certificación de CCSS
- 8- Cronograma de obras
- 9- Plano catastro

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
-
- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de LA Asunción con una producción de 28 lt/seg. La dotación requerida por el proyecto es*

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	2	unid
dotación requerida x persona x día	225	lt/p/d
caudal promedio diario	0,02	lt/seg
caudal máximo diario	0,02	lt/seg
caudal máximo horario	0,03	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación: Es otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.03 litros por segundo, lo que en promedio serían 1800 litros x día, según el cuadro de cálculo de dotación, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente:

- Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente. Sin más por el momento,

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, puntualiza que le solicita a la Regidora Lorena Gonzalez, abstenerse de votar y que asuma el Regidor Alejandro Gómez,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladarlo a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-136-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el memorando 155-2016, suscrito por Marcos Porras de la Unidad de Bienes y Servicios, por medio del cual remite el borrador de la adenda de contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos valorizables, tanto residenciales, comerciales e institucionales del cantón de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

Memorando 155-2016

De conformidad con lo indicado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.38-2016, celebrada el 28 de junio del año dos mil dieciséis, artículo 5, se procede a remitir el borrador de la Adenda de Contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos valorizables, tanto residenciales, comerciales e institucionales del cantón de Belén Licitación Pública 2013LN-000001-01, lo anterior, con el propósito de que sea trasladada al Concejo Municipal para su aprobación.

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, para el período que abarca del 1 de mayo del año dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinte, investido formalmente a través de la Resolución No. Mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de

Elecciones, y que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad” y La Empresa RECRESCO COSTA RICA LIMITADA, representada por el señor Álvaro Ricardo Chinchilla Madrigal, mayor, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta y dos-trescientos doce, Gerente, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, personería inscrita al tomo quinientos sesenta y nueve, asiento veinticuatro mil ochocientos veinticuatro, con domicilio en Urbanización Azahares, casa 42, La Unión Salitrillos, Cartago, que ha sido debidamente acreditada a los autos, y quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como “La Empresa”; hemos convenido en suscribir una adenda al contrato para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos valorizables y disposición final de los mismos, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, por las disposiciones contenidas en el Cartel de la Licitación Pública 2013LN-000001-01, el contrato suscrito el 21 de agosto del año 2013, el memorando MDSP-D-020-2016 de 15 de julio del 2016, de la Dirección de Servicios Públicos, la oferta presentada por la empresa el 14 de julio del 2016, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en el Sesión Ordinaria No. 39-2016, artículo 5, celebrada el veintiocho de junio del dos mil dieciséis, y por las siguientes cláusulas:

A) Que se modifique y se adicione la Cláusula Primera del contrato suscrito con la empresa, para que se lea así:

“PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad contrata por este acto a la empresa, para que brinde los servicios definidos en los ítem 3 y 4, contenidos en el Capítulo III denominado “Especificaciones Técnicas”, del pliego cartelario, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas, legales y reglamentarias establecidas en la oferta y en el cartel. Así como los ajustes o cambios aprobados y que constan en el memorando MDSP-D-020-2016 de 15 de julio del 2016, de la Dirección de Servicios Públicos, la oferta presentada por la empresa el 14 de julio del 2016, según el siguiente detalle:

1. La frecuencia de recolección en cada predio del cantón se realizará semanalmente, dividida en 3 rutas que abarquen en cada una, los tres distritos del Cantón, en donde se mantenga el 100% de cobertura. Las tres rutas se deberán realizar los días lunes, miércoles y jueves, desde las 6:00 am hasta las 12:00 md. Se deben incluir a los predios domiciliarios, comerciales, institucionales e industriales.
2. El material recolectado será entregado, separado según su naturaleza (papel/cartón, plásticos/latas y vidrio) a los gestores autorizados por la Municipalidad y en los centros de recuperación dispuestos por la Municipalidad para su valorización, tratamiento y disposición final. La Empresa no deberá asumir la valorización y la disposición final de los residuos una vez entregados al gestor.
3. La empresa no deberá reintegrar el monto establecido por la recuperación de los residuos recolectados durante las rutas de recolección, ni de los costos por la disposición final de los residuos no valorizables recuperados en estas rutas a partir de la ejecución de la Adenda solicitada.

4. En caso que se presente algún inconveniente relacionado con el sitio de disposición y valorización del sitio de tratamiento de los residuos valorizables, la empresa podrá brindar el servicio de valorización y comercialización, el cual podría ser cancelado por la Municipalidad en el momento en que se requiera, sin que esto esté en perjuicio de las condiciones de la presente adenda.

B) Que se modifique la Cláusula Tercera del citado Contrato, para que se lea así: "...DEL PRECIO: el precio total por mes que la Municipalidad pagará a la empresa por el servicio contratado en los ítems Nos 3 y 4 del Cartel, será la suma de tres millones doscientos cincuenta mil colones (¢3,250.000,00) "

C) Que se modifique la Cláusula Décimo Octava para que se lea en lo sucesivo así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como un requisito previo para la firma del presente contrato, la empresa deberá depositar a la orden de la Tesorería Municipal, una garantía de cumplimiento equivalente al 10% del monto total adjudicado y modificado"

D) Que se modifique la Cláusula Vigésima segunda, para que se lea de la siguiente forma: "...ESTIMACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos fiscales se estima esta adenda al contrato principal, en la suma de ¢ 42.250.000,00, cuarenta y dos millones doscientos cincuenta mil colones, corriendo por cuenta del contratista, el pago del 50% de las especies fiscales."

E) Que en lo demás dejan incólume el contrato principal suscrito entre ambas partes en la fecha mencionada en el encabezado de la presente adenda.

LEIDO QUE FUE ESTA ADENDA A LAS PARTES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO APRUEBAN. SE OTORGA EN DOS TANTOS, AMBOS DE IGUAL VALOR JURÍDICO, UNO QUE SE LE ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD Y OTRO AI CONTRATISTA, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EN SAN ANTONIO DE BELÉN, EL DIA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

f)
La Municipalidad

f)
La Empresa

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejarlo en estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-137-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el memorando DAF-M-082-2016, suscrito por Jorge Gonzalez, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual se refiere al aumento en el rubro de las dietas para el presupuesto ordinario municipal 2017. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

DAF-M-082-2016

En respuesta a su consulta verbal sobre el incremento del monto de las Dietas según lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal le indico:

1. Que el artículo 30 del Código Municipal establece que: *“(...) Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado (...)”.*

2. Que de acuerdo al oficio 4173 de fecha 24 de marzo del 2006, emitido por el Lic. Walter Ramírez Ramírez, Gerente de División, de la Contraloría General de la República donde, cambian el criterio para determinar el aumento de las Dietas para Regidores (as) y Síndicos (as), basado en el dictamen No. C-103-99 del 26 de mayo de 1999 (en el que indica que el aumento en el monto de las dietas procede, independientemente de que el presupuesto ordinario municipal aumente menos de un veinte por ciento en relación con el presupuesto del año anterior, siempre y cuando el aumento de las dietas sea menor o igual al porcentaje de aumento producido en dicho presupuesto) y lo sostenido en la opinión jurídica No. OJ-021-2003 del 07 de febrero de 2003 (en donde menciona que el aumento de tales dietas sólo procedería en el tanto el presupuesto municipal *“...del correspondiente período haya aumentado respecto del año anterior, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado en el 20%”*).

3. Que en el mismo oficio 4173, indicado en el punto 2 anterior, y basados en la consulta a la Procuraduría General de la República (C-074-2006 del 27/02/2006), en lo que interesa señala:

“1. A efectos de que pueda acordarse el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, los Concejos Municipales deberán acreditar que la cifra porcentual que se disponga para tal incremento sea igual o inferior al porcentaje de aumento el presupuesto ordinario anual de la Corporación.

2.El aumento que proceda según lo indicado en el punto anterior, no podrá ser superior al 20 por ciento de la suma que venía pagándose por concepto de dietas...”

4. Que visto el presupuesto ordinario para el año 2015, con respecto al año 2016 y del 2016 al monto estimado para el año 2017, se detalla en la siguiente tabla:

PERIODO	Presupuesto Ordinario Precedente	Presupuesto Ordinario	Incremento %
2015 – 2016	6,971,425,693.46	6,864,682,012.00	-1.53%
2016 – 2017 (1)	6,864,682,012.00	7,125,345,211.00	3.80%

(1) El monto estimado para el año 2017 es de 7125.3 millones

5- Que en aplicación del artículo 30 del Código Municipal para el año 2016 no procede el incremento del monto de las dietas para los regidores, ya que el incremento entre los años 2015 y 2016 decreció en un 1.53%.

6. Que para el año 2017, se presenta un incremento del 3.80% con respecto al año 2016, por lo que el Concejo Municipal podría acordar incrementar el monto de las dietas para el año 2017, como máximo en un 3.80%. Para lo cual dicho acuerdo deberá de cumplir con lo indicado en el punto 3 anterior.

Gracias.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que no conoce el documento, no tiene idea que dice y en esas condiciones no lo votaría.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cree que es un posible aumento de las dietas conforme al aumento del Presupuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DAF-M-082-2016, del Director del Área Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** Incrementar el monto de las dietas para el año 2017, como máximo en un 3.80%.

ARTÍCULO 14. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que hoy se reunieron en el MOPT, con el Departamento de Planificación de CONAVI, John Victor el Consultor, el Director Operativo Jose Zumbado, Departamento de Pavimentos, el Director de Servicios Públicos Dennis Mena, el Director Jurídico Ennio Rodriguez, para finiquitar los Convenios entre el MOPT, CONAVI y Municipalidad, en 8 días se iniciara con el tema de los puentes. Con la rampa hoy se presentó el estudio por parte de John Victor, para que el MOPT dé el visto bueno, se debe hacer una donación del diseño de la rampa, está programado dentro de 15 días, estuvo muy buena la reunión, se disculpa con los Regidores Edgar Alvarez, Jose Luis Venegas y Eddie Mendez, porque no les recordaron la reunión de hoy. Los puentes a construir son de Pollos del Monte hacia el este, el de Sorbeta, se está planeando hacer un solo proceso de Licitación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta cuales son los puentes.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, menciona que les paso copia de un artículo de La Nación de 8 proyectos en Heredia y otros en Santa Ana y nosotros aquí en un conflicto, para el desarrollo futuro de la zona, ahí está el futuro del desarrollo del Canton, debemos poner más empeño.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, afirma que con los proyectos de Heredia, debemos dar seguimiento a la construcción de las lagunas de retención.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que estuvo investigando y el proyecto de La Aurora si lleva lagunas de retención.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 16. Se conoce Memorando 087-2016 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada..." Considerando que la Empresa Eventos Pedregal Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-152580, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 288-2016, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante para un centro de Eventos Pedregal.

Municipalidad de Belén
Unidad Tributaria
Resolución: 288-2016
Solicitante: CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA
Cédula de Identidad: 3-101-152580
Actividad: LICENCIA MUNICIPAL PARA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON
CONTENIDO ALCOHOLICO
DIRECCION: CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, a las ocho horas del 18 de julio del dos mil dieciséis, esta UNIDAD TRIBUTARIA, conoce trámite número 954 de fecha 20 de junio de 2016, presentado por el Señor David Zamora Mora, Cédula 1-1321-323, en calidad de representante legal de la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – cientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta, quien solicita licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en lo que establece el artículo 8 de la Ley 9047, la cual funcionará para la actividad de restaurante en el centro de eventos de su propiedad, ubicado en San Antonio de Belén, 600 metros al este 200 sur de la estación del ferrocarril, y

RESULTANDO

Que la Sociedad Eventos Sociedad Anónima, solicita licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante como actividad secundaria o complementaria a la actividad del Centro de Eventos Pedregal.

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima adjuntó a su solicitud la siguiente documentación :
-
- Personería jurídica que acredita la existencia y vigencia de la sociedad Eventos Sociedad Anónima y la composición de su capital social y titulares de las acciones.
- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento número ARSBF-342-2015 a nombre de la Sociedad Eventos Sociedad Anónima., para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos.
- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento número ARSBF-688-2015 a nombre de la Sociedad Eventos Sociedad Anónima, para desarrollar la actividad de servicio de restaurante y alimentación al público.
- Copia certificado de la licencia municipal para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.
- Certificación del inmueble donde se desarrollará la actividad.
- Declaración jurada de notario público en la que manifiesta conocer las prohibiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 9047. , por parte de la sociedad Eventos Pedregal S.A
- Constancia emitida por la CCSS que indica que la sociedad Eventos Sociedad Anónima, está al día en sus obligaciones.
- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima cuenta con licencia municipal para el desarrollo de la actividad de centro de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.

- Que el reglamento a la Ley 9047 en su artículo 12 establece:

- “Artículo 12.-Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada, y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo

de inmueble que será usado.

- Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
 - Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
 - Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
 - Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
 - Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia”.
-
- Que el artículo 8 de la Ley 9047 establece:

“ARTÍCULO 8.- Requisitos. “Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.
- b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.
- c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendirán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
- d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
- e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento”.

- Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cuenta con licencia municipal para desarrollar la actividad de alquiler de instalaciones para eventos, ferias, fiestas, conciertos y servicio de restaurante.
- Que el artículo 9 de Reglamento a la Ley 9047 establece en lo que interesa: "...El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales, definidos estos como una construcción que consta de uno o varios edificios, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un mercado; además, este último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más tiendas ancla; esto es los hipermercados o tiendas por departamentos presentes en el centro comercial"...
- Que el artículo 18 del Reglamento a la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría C restaurantes, pagarán un impuesto equivalente a medio salario base.
- Que el artículo 11 de la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría C restaurante, podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 11:00 horas hasta las 2:30 horas.
- Que el Centro de Eventos Pedregal, desde el año 2004, cuenta en la modalidad de alquiler con la patente de licores nacionales número dos del distrito de San Antonio, propiedad de la señora CHAVES FERNANDEZ ROXANA MARIA.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que: Primero: Que la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del Reglamento a la Ley 9047, relacionado con los requisitos de personas físicas o jurídicas para considerarse adjudicatario de una licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Segundo: Que la Actividad restaurante para un centro de eventos, está ubicado en un centro comercial definido estos como una construcción que consta de uno o varios edificios, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinadas en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto. El tamaño es una de las diferencias fundamentales entre un centro comercial y un mercado; además, este último puede no situarse en un sitio techado. Otra diferencia es la existencia de una o más tiendas ancla; esto es los hipermercados o tiendas por departamentos presentes en el centro comercial, por lo que no tiene regulaciones de zonificación o distancias de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para

adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. Tercero: Que la actividad de restaurante para un centro de eventos cumple con todos los requisitos, físico sanitarios, de ubicación para el desarrollo de expendio de alimentos y bebidas, y así fue dado por la Unidad Tributaria al aprobar una licencia de funcionamiento a la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, en el Centro de Eventos Pedregal.

Por lo antes expuesto la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud presentada por la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, mediante trámite 954 de fecha 20 de junio de 2016.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de una licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Eventos Pedregal Sociedad Anónima, Cédula jurídica número 3-101-152580, para restaurante en el centro de eventos, sito en San Antonio de Belén 600 este de la Estación de Ferrocarril. SEGUNDO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. TERCERO: Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. CUARTO: Se le asigna un impuesto equivalente a medio salario base como lo establece la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante Voto 11499 de fecha 28 de agosto de 2014.. SEXTO: Se le asigna la categoría C con un horario de funcionamiento de las 11 horas a las dos y treinta horas. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que tiene entendido que ahora Pedregal tiene un fideicomiso a nombre del Banco Lafisse, el cual está en los asuntos de esa empresa. No sabe si tienen algo que ver en este tema, además donde está la garantía que hasta las 2:30 am no habrá ruido para los vecinos, porque personas borrachas causan mucho escándalo, y si la empresa no se hace responsable y minimiza el ruido será un perjuicio para los vecinos.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, sugiere que el comentario se se tomara en cuenta en la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación de este Concejo Municipal, para lo cual se estará convocando a los funcionarios encargados de diferentes procesos.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio SCO-21-2016 del Regidor Edgar Álvarez, José Luis Venegas y Ana Lorena González.

Se conoce Oficio del Concejo Municipal Referencia 3524/2016 donde remite trámite 830 de Diana Trejos Carvajal cédula 1-0731-0005, fax: 2239-5809. La suscrita Diana Trejos Carvajal, portadora de la cédula de identidad número 1-0731-0005 en representación de Desarrollos Técnicos Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: 3-101-035074, por este medio necesito que se me informe de forma escrita cómo se encuentra el trámite que se presentó el 09 de agosto del 2015, ante plataforma de servicios, para la disponibilidad de agua para el proyecto de Condominio Construido Horizontal Haciendas El Cafetal, donde se construirán 126 viviendas unifamiliares, esto debido a que dicha disponibilidad de agua fue trasladada por parte del departamento de acueductos al Concejo Municipal bajo el oficio AC-205-15 (oficio que indica el aporte en cuanto a infraestructura por parte nuestra y donde se indica técnicamente que acueducto cuenta con la capacidad hídrica para la aprobación de disponibilidad), este oficio fue visto por el Concejo Municipal anterior y remitido a la Comisión de Obras. La Comisión de Obras se pronuncia bajo el oficio SCO-47-2015 en la Sesión Ordinaria N° 63-2015, celebrada el 20 de octubre del 2015, en esta sesión dicha comisión acuerda y recomienda al Concejo Municipal solicitar un análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Administrativa. La Comisión Técnica Administrativa, presenta al Concejo en sesión Extraordinaria 11-2016 celebrada el 18 de febrero del 2016k, el memorando donde se presenta las aclaratorias y detalle del proyecto, en esta sesión se acuerda que quedará para análisis del Concejo Municipal.

En la sesión ordinaria 17-2016, celebrada el 30 de marzo, se acuerda solicitar a la Alcaldía y a la Administración una propuesta viable técnicamente para el desarrollo del proyecto dan un plazo de 15 días para dar respuesta, (acuerdo 1712/2016). La Alcaldía pide criterio al señor José Zumbado del Área Técnica Operativa y al señor Denis Menas del Área de Servicios Públicos, con esto dos criterios la Alcaldía envía criterio bajo el oficio AMB-MC-075-2016, al Concejo Municipal, al cual al día de hoy todavía no se ha tenido respuesta. Proceso que hemos esperado durante un periodo de 9 meses para una respuesta por parte del Concejo Municipal, ya que en muchas ocasiones la parte técnica del Acueducto y la Comisión de Obras se han pronunciado indicando de forma satisfactoria que el acueducto cuenta con la capacidad hídrica para abastecer dicho proyecto. Agradezco de antemano la ayuda que se me pueda brindar en la mayor brevedad posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, para que se analice el proyecto de Condominio Horizontal Haciendas El Cafetal.

Objetivo: Revisión del caso del proyecto Condominio Horizontal Haciendas El Cafetal propuesto por Banco Improsa S.A. producto del Acuerdo Municipal 3524/2016 que remite el

trámite 830 de Diana Trejos Carvajal en representación de la Empresa Desarrollos Técnicos Sociedad Anónima.

Temas Analizados:

1. Revisión del Expediente DA-15-3905-15 de la Unidad de Acueductos.
2. Revisión de los acuerdos municipales referencias:
 - 7507/2016, donde se presenta el oficio CTA-006-2015, suscrito por José Zumbado, coordinador de la Comisión Técnica Administrativa, mediante el cual presenta el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre el condominio horizontal denominado Haciendas El Cafetal.
 - 0324/2016, donde se conoce Dictamen SCO-04-2016 de la Comisión de Obras donde se da la recomendación de Avalar oficio CTA-006-2015 con las recomendaciones propuestas.
 - 1101/2016, se atiende a la alcaldía y a la administración, para que se realice una presentación detallada del memorando cta-006-2015 y aclaren las consultas que se presenten.
 - 1712/2016, se atiende al señor Rolando Garita y Eduardo Gamboa del Proyecto el Cafetal.
 - 2417/2016, donde se conoce oficio MDSP-D-006-2016, suscrito por Denis Mena Director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite la información solicitada sobre el pozo AB-2469 y presentación de propuesta de requerimientos en el acueducto Municipal asociado con el desarrollo de algunos proyectos.
 - 3611/2016, donde se conoce Oficio MDSP-D-017-2016, suscrito por Denis Mena Director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite actualización de la propuesta de requerimientos en el acueducto municipal asociados a algunos proyectos desarrollo.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Se le informe a la SOCIEDAD DESARROLLOS TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-035074 que para la disponibilidad de Agua Potable para 126 pajas de agua solicitadas mediante trámite 3905 de fecha 14 de setiembre de 2015, se requiere se lleven a cabo mejoras al Sistema del Acueducto de Agua Potable de la Ribera Alta, mismas que podrán realizarse por medio de un Compromiso de Intenciones a firmar entre Banco Improsa S.A. y Desarrollos Técnicos según corresponda y la Municipalidad de Belén, de manera tal que se garantice la disponibilidad de agua potable para el Proyecto de Condominio Horizontal a desarrollar en las Fincas 241006, plano de catastro H-1726490-2014, Finca 180302, plano de catastro H-637205-2000, Finca 158622-000, plano de catastro H-1755954-2014 sin que se afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros que se abastecen a agua potable del acueducto municipal. SEGUNDO: Las Obras a tomar en cuenta en el Compromiso de Intenciones corresponden a:

Proyecto de Desarrollo	Monto estimado de la inversión (\$)	Actividades del Proyecto de inversión	Distribución de los aportes por participante

		Descripción	Costo Estimado (\$)	Empresa Desarrolladora		Municipalidad		Otro(s)	
Desarrollos Técnicos	\$130.000,00	Suministro e instalación de Sistema de Telemetría para monitoreo y control en fuente los Sánchez	\$110.000,00	\$110.000,00	84,62 %				
		Instalación de equipos electromecánicos y obras civiles	\$20.000,00			\$20.000,00	15,38 %		
		Sub totales	\$130.000,00	\$110.000,00	84,62 %			\$0,00	0,00%

Lo anterior en función de las características e impacto sobre el Sistema del Acueducto Municipal presentado en el Informe MDSP-D-006-2016, suscrito por Denis Mena, Director del Área de Servicios Públicos.

NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	UBICACIÓN	DOTACION REQUERIDA (l/s)	EQUIVALENCIA UNIDADES HABITACIONALES	SUBSISTEMA ASOCIADO	PLAZO ESTIMADO DEL PROYECTO (Años)	NIVEL DE IMPACTO ASOCIADO AL SUBSISTEMA			NIVEL DE INVERSION REQUERIDO EN EL SUBSISTEMA		
							Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto
DESARROLLOS TECNICOS	CONDOMINIO RESD.	LA RIBERA	1,82	126	RIBERA ALTA	3 a 5	X			X		

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que sobre este proyecto hay un acuerdo del Concejo anterior, de continuar la Calle de Ankara a la salida de calle El Arbolito, eso se debe retomar en la Comisión de Obras para que esa calle sea una realidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. **SEGUNDO:** Notificar a la SOCIEDAD DESARROLLOS TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA, para su cumplimiento.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. El Asesor Legal Luis Alvarez, le informa al Concejo que para brindarla asesoría legal requerida por la Auditoria se requiere un acuerdo del Concejo que autorice la participación de asesoría externa conforme al contrato suscrito

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, propone que eso se analizara internamente, ya que el Contrato no se entiende para dar asesoría a la Auditoria, si se diera el caso al dar un dictamen, es posible que no pueda asesorar al Concejo, más bien tendríamos que buscar

presupuesto y otro Asesor, ya el tema se está estudiando. La solicitud será valorada y cuando se requiera será tomada en cuenta.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que esta colaboración con la Auditoria, se viene dando hace bastante: recuerda el juicio del Comité de Deportes, por un vehículo que le quebraron una ventana, de hecho se ganó la demanda. Recordemos que la Auditora no es abogada y necesita una asesoría, la Dirección Jurídica tiene una limitación por control interno, ya que también son los abogados de la administración municipal.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que quiere aclarar que hasta la fecha siempre da asesoría a la Auditoria, esta Auditoria ha generado bastantes consultas, porque el apoyo institucional es una obligación.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 19. Se conoce Moción que presentan los Regidores Maria Antonia Castro y Luis Zarate. Solicitamos al Honorable Concejo Municipal, acordes a la reunión extraordinaria del pasado jueves 21 de julio que PRIMERO: La Administración, incluyendo el Área de Servicios Públicos, Dirección Jurídica y Desarrollo Urbano, suba un informe detallado sobre la situación técnico – legal de la Naciente Los Sanchez, incluyendo la pérdida o no de la servidumbre municipal, permiso de entrada a la finca, maniobrabilidad para dar mantenimiento, situación legal de la finca, permisos y litigios en los tribunales, colocación de la donación del Sr. Garnier en equipo, proyección de captación de los 30 litros pendientes y posibilidad de obtener la naciente para uso municipal. SEGUNDO: Enviar copia a los departamentos mencionados.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, presenta que en cuanto a la parte técnica y el nivel de cumplimiento de las obligaciones del Compromiso de Intenciones del Proyecto El Cafetal al Concejo anterior se le presento un informe muy completo, de la ejecución de ese compromiso de intenciones, en cuanto a la parte técnica, en cuanto a la parte legal han estado enterados de la situación, en cuanto a que tenemos en suspenso el tema por una iniciativa de conciliar, en este proceso hay una resolución del Tribunal Contencioso del año 2014, hasta tanto se resolviera el fondo del tema, el Juez ordenó suspender las obras de ese desarrollador, hay una orden paralela dentro del mismo proceso, para que la Municipalidad siga ingresando para dar mantenimiento a la toma de Los Sanchez, para la población, hay informes jurídicos remitidos al Concejo anterior, en el Concejo hay bastante información que se puede revisar, es mínimo lo que se debe actualizar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que la colocación de la mayoría del equipo de Garnier no se pudo colocar por un problema legal. Tenemos servidumbre o se desapareció, ¿cuánto durara este asunto en el Tribunal Contencioso? Es imperiosa la entrada y habilitación para hacer trabajos ya que hay 30 litros de agua que se están botando, debemos captarlos y suplir la necesidad al año 2020, para incorporarlos al Acueducto: Hay un Oficio que

diga que vamos a esperar 1 año o unos meses, hay conciliación y el mantenimiento que implica? La información en este tema es vital.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que si podemos ingresar a la Naciente, tenemos prohibido terminar la mejora que se había planeado con los representantes del Cafetal, la ejecución fue más del 90%, lo que está en las bodegas en mínimo, pero podemos ingresar en cualquier momento, ya se reunió con el dueño de la propiedad, para ver qué tipo de negociaciones se pueden hacer, quedaron de reunirse esta semana.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, plantea que hay una Resolución del Tribunal del 23 de enero de 2014, donde ordena a la Municipalidad de Belén la suspensión de toda obra en La Naciente Los Sanchez, para contar con una Evaluación de Impacto Ambiental, pero se debe permitir el ingreso de los funcionarios municipales para dar mantenimiento a las instalaciones existentes, las obras de mejora en la parte eléctrica es lo que está paralizado, en mayo de este año, a petición del propietario, se decretó una suspensión de este proceso por 3 meses, para llegar a una conciliación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Que la Administración, incluyendo el Área de Servicios Públicos, Dirección Jurídica y Desarrollo Urbano, presenten un informe detallado sobre la situación técnico – legal de la Naciente Los Sanchez, incluyendo la pérdida o no de la servidumbre municipal, permiso de entrada a la finca, maniobrabilidad para dar mantenimiento, situación legal de la finca, permisos y litigios en los tribunales, colocación de la donación del Sr. Garnier en equipo, proyección de captación de los 30 litros pendientes y posibilidad de obtener la naciente para uso municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia a los departamentos mencionados.

ARTÍCULO 20. El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, indica que con el tema de las Mociones e Iniciativas quiere hacer un comentario, no sabe si se contempla en el Reglamento, pero solicita por favor, que para próximas sesiones donde tengamos Mociones, se puedan hacer llegar al menos 24 horas antes, para conocerlas y estar más seguros, por si necesitamos respaldar técnica y legalmente la Moción.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio F-1561-07-2016 de Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo, Empresa de Servicios Metropolitanos ESM, S.A., Federación Metropolitana de Municipalidades. Con el objetivo de dar seguimiento a las propuestas de desarrollo municipal en el ámbito de la producción de energías limpias, renovación tecnológica e infraestructura municipal, la Empresa de Servicios Metropolitanos (ESM) y la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) le invitamos a participar del Seminario “Ciudades Sostenibles Inteligentes y Energías Limpias” que se llevará a cabo el día jueves 4 de agosto del presente año, en el Hotel Park Inn, salones Red, tercer piso, de 8:00 am a 4 pm. Para confirmaciones comunicarse con Cindy Cerdas al correo ccerdas@femetrom.go.cr o al teléfono 2296 02 26.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación y coordinar con la Secretaría la participación.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 1362 Oficio SAFI-GG-217-2016 de Master Alejandro Centeno Roa, Gerente General de Popular Fondos de Inversión, fax: 2010-8971. Como ha sido de conocimiento, la Municipalidad de Belén, en diferentes momentos ha externado la intención de adquirir la propiedad contiguo al Polideportivo de San Antonio, que actualmente pertenece al Fondo de Inversión Inmobiliario FINPO, administrado por Popular SAFI. En esta última ocasión, participaron los compañeros del Banco Popular como oferentes de un crédito para facilitarles la adquisición del inmueble, pues es de interés para el Conglomerado Popular la venta de él. No obstante, siendo que, tanto nuestra parte como de los señores del Banco Popular, se ha brindado toda la información requerida para la valoración y aprobación de dicha compra, en la última reunión del jueves 14 de julio, sostenida con funcionarios de esta municipalidad, se informa que en la actualidad no existe una decisión definitiva de sus autoridades para que se concrete la negociación.

Si bien, en una realidad que existen aún contratos con cuatro inquilinos, la administración del inmueble es bastante sencilla, sobre todo porque la Gimnasia Artística podría eventualmente ser autorizada a colaborar en estos temas y como se explicó en dicha reunión, no sería una dificultad para la Municipalidad su administración, mientras vencen los otros contratos. Por lo anterior, se acude a estas instancias a efecto de que se puedan ofrecer un criterio que brinde alguna certeza del interés de este municipio para continuar con el proceso de compra, siendo que en el caso contrario, se estarían evaluando otras opciones de interés presentadas a esta administración. Finalmente cabe señalar que Popular SAFI y el Conglomerado Popular ve con mucho agrado el proveer a través de esa venta, los espacios necesarios para que esta comunidad pueda disfrutar de las diferentes actividades que se plantean desarrollar en ella, no obstante también es nuestra responsabilidad, buscar el bienestar de nuestros inversionistas, propietarios del fondo de inversión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que sería bueno para la Comisión que tenga a la mano los acuerdos del Concejo anterior ya que esto se remite a hace como 4 años, cuando vino Juan Manuel Gonzalez y en una sesión planteo la necesidad de comprar esa propiedad. Ya el Concejo anterior recibió un avalúo del Banco y luego otro avalúo del Ministerio de Hacienda, el cual fue más alto que el del Banco, cosa que nos llamó la atención. Hay varios acuerdos de este proyecto, así como un Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con un aval y consulta para un posible endeudamiento. También existe un Informe del Director Financiero Jorge Gonzalez de la situación financiera de la Municipalidad en cuanto a proyectos de inversión: acueducto, edificio, compra de terreno y no viabilidad para alcantarillado sanitario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, para lo cual se convocara al Director Administrativo Financiero Jorge Gonzalez.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 1390 de Allan Cambronero Alvarado, Presidente de la Asociación Deportiva Karate-do Belén dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes con copia al Concejo Municipal. La Asociación Deportiva Karate-do Belén cédula jurídica 3-002-566876 de acuerdo a: “ADM-1925-2016-07-11-L-Karate-recurso-revocatoria-denuncia-crónica-SO30-info” recibido por correo electrónico de la dirección pablovindas@gmail.com a nombre de Pablo de Jesús Vindas Acosta el día 11 de julio del 2016. El día 6 de julio se le hace llegar una carta de forma física a las instalaciones del comité a la Junta Directiva y al Administrador, en donde expresamente se solicita lo siguiente “Queremos interponer un recurso de revocatoria con base en la ilegalidad de la solicitud de la información indicada en el correo electrónico del día 6 de julio de 2016 y además del actuar del administrador para hacer dicha solicitud”.

En donde se ve muy claro que nuestro recurso de revocatoria es ante dos situaciones, la primera es por el tipo de información que solicita, la cual no se determina cual la base para requerir dicha información, el segundo punto es por el accionar del administrador por la solicitud de información seleccionada. En el mismo correo mencionado anteriormente en el punto 18, sección “a” textualmente dice: “18. Sobre el fondo del asunto: de importancia para la toma de decisión final sobre este tema. A. La información aportada por la Asociación respecto del oficio ADM-1873-2016, dicho oficio fue notificado el 6 de julio del año 2016, más sin embargo el recurso de revocatoria fue presentado sino hasta el Lunes 11 de julio 2016, de lo anterior y de conformidad al artículo 33 del Reglamento del CCDRB, es evidente que la interposición del recurso sobrepasa los cinco día hábiles establecidos por reglamento para su admisibilidad, y por lo tanto lo que procede es rechazar el recurso por extemporáneo y así debe de declararse.”

Debido a lo anterior como claramente indica la notificación se hizo el día 6 de julio y nuestro recurso de revocatoria se interpuso el día 11 de julio, solo han transcurrido 3 días hábiles, dado que en la administración pública se consideran días hábiles de lunes a viernes este recurso es declarado extemporáneo de manera incorrecta ya que si está dentro del plazo de 5 días hábiles estipulado en el artículo 33 del Reglamento del CCDRB. Por lo tanto el recurso no se puede rechazar por extemporáneo y debe ser acogido y además debe ser conocimiento de la Junta Directiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, copia de la respuesta que se brinde a la Asociación Deportiva Karate-do Belén.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio TUR-56-2016 de Licda. Silma Elisa Bolaños, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, correo electrónico economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, expediente

legislativo N° 19885 en sesión N° 4 de este órgano celebrada el día 23 de junio, aprobó la siguiente moción:

“Para que el proyecto de ley Dictaminado sea consultado a las siguientes instituciones y organizaciones:

1. INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.
2. INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
3. INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.
4. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
5. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y POLICÍA.
6. MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.
7. MINISTERIO DE SALUD.
8. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
9. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
11. DEFENSORIA DE LOS HABITANTES.
12. INSTITUTO NACIONAL GEOGRAFICO.
13. INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
14. TODAS LAS MUNICIPALIDADES.
15. UNIVERSIDADES PÚBLICAS.
16. COMISIÓN NACIONAL DE DIVISIÓN TERRITORIAL”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que quiere justificar que no votara este acuerdo ya que a la Municipalidad no nos afecta esta Ley.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Elena Gonzalez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CAS-1293-2016 de Licda. Ana Julia Araya, Jefa de Area, Departamento de Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, fax 2243-2427. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar a esta institución el criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente 19.960 “LEY GENERAL PARA LA RECTORÍA DEL SECTOR DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL” el cual me permito copiar de forma adjunta. Esta entidad contará con ocho días para emitir la respuesta de

conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y la Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga para enviarla, únicamente se concederá una, por un plazo improrrogable de ocho días.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2429 2243-2426 o al fax 2243-2427 o bien, al correo electrónico COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Asunto: aprobación del Proyecto de Ley No. 19.488 "REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 9047, LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012".

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años. Por este medio les informamos que el pasado lunes 18 de julio, se aprobó en segundo debate el expediente legislativo No. 19.488 "REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 9047, LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DE 25 DE JUNIO DE 2012" con una votación de 43 votos a favor y 1 en contra, como consta en el acta de la sesión No. 42 del Plenario Legislativo. Esta reforma, modificó el artículo 10 de la Ley No. 9047, como lo expusimos en la circular del pasado 19 de mayo. Para efectos del proceso de elaboración de los presupuestos ordinarios del 2017, recomendamos tomar en cuenta la nueva fórmula de cálculo de patentes de licores establecida en el artículo 10 reformado, que quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Los sujetos pasivos que tengan licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico deberán realizar trimestralmente a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal.

El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico por cada municipalidad.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

a) El personal empleado por la empresa.

b) El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.

c) El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=[(0,6 \times pe/NTcs) + (0,3 \times van/VNcs) + (0,1 \times ate/Atcs)] \times 100$$

Donde:

P: puntaje obtenido por el negocio.

pe: personal promedio empleado por el negocio durante el último período fiscal.

NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios.

van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal.

VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios.

ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

ATcs: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso del *ATcs*, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones. Los valores *NTcs*, *VNcs* y *ATcs* serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

Subcategoría 1. puntaje obtenido menor o igual a 10

Subcategoría 2. puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35

Subcategoría 3. puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

Subcategoría 4. puntaje obtenido mayor de 100

La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la patente municipal, para las diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurante (C)	**	3/8	½	1
Minisúper (D1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	3/4	1	2 ½
Hospedaje <15 (E1a)***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E1B)***	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	3/4	1	2 ½

Gastronómicas (E3)	1/2	3/4	1	1 ½
Centros nocturnos (E4)	½	3/4	1	2
Actividades temáticas (E5)	¼	3/8	½	1

* Para los sujetos pasivos de la categoría de bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del

respectivo cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón.

** Para los sujetos pasivos de la categoría de restaurante (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del respectivo cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón.

***Los sujetos pasivos categorizados como "Hospedaje < 15 (E1a)" y "Hospedaje > 15 (E1b)", de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del respectivo cantón, pagarán 3/4 de la tarifa establecida en la tabla anterior.

Esta tabla mantiene la clasificación de licencias establecida en el artículo 4 de esta ley. La fracción indicada en la tabla anterior para cada subcategoría corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. La licencia referida en el artículo 3 podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último periodo fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de esta ley. A la entrada en vigencia de esta ley, por única vez y por el plazo improrrogable de un año, se autoriza a las municipalidades y a los consejos municipales de distrito para que condonen las deudas acumuladas entre junio de 2012 y la entrada en vigencia de esta ley, por concepto del pago de patentes de licores, con sustento en la autonomía municipal administrativa y tributaria."

La reforma al artículo 10, también incluyó dos transitorios que deben tomarse en cuenta:

"TRANSITORIO I.- Las patentes sin explotación comercial otorgadas al amparo de la Ley N.º 10, Ley sobre la Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, tendrán un plazo único de seis meses, contado a partir de la presente reforma, para colocar dichas patentes o renunciarlas sin pago alguno ante la municipalidad respectiva.

TRANSITORIO II.- La aplicación del pago de los derechos establecidos para las diferentes categorías de licencias, según la tabla contenida en el artículo 10, reformado por el artículo 1 de esta ley, se aplicará a partir del trimestre siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley

Rige a partir de su publicación" (el subrayado no corresponde al original)

En atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de dar el seguimiento correspondiente a la reforma de la Ley No. 9047 estaremos convocando próximamente a actividades de formación que pongan a su disposición mayor información sobre el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para su información.

ARTÍCULO 27. Se conoce invitación



Una vez finalizado el acto de Inauguración y recorrido de la exposición "Arte en armonía con el ambiente"; los invitamos muy cordialmente a compartir de un refrigerio en la Casa de la Cultura de Belén. Esperamos contar con su presencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

ARTÍCULO 28. Se conoce Oficio SCM-1251-2016 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, dirigida a José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal y la Comisión de Jurídicos del Concejo Municipal con copia a las Municipalidades del país. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° cero dieciséis celebrada por el Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, el 11 de julio del 2016, en el artículo VII, el cual dice:

Mociones:

4-Regidores: David León, Lauren Bolaños, Nelson Rivas, Minor Meléndez, Nelsy Saborío, Ana Yudel Gutiérrez, Elsa Vilma Núñez.

Asunto: Declarar a Heredia como "Ciudad Libre de Maltrato Animal".

Texto de la moción:

Considerando:

1-Que la ley 2391 establece como responsabilidad de los municipios la regulación sobre la matriculación y vacunación de perros.

2-Que el artículo 19 y 20 de la ley 7451 de bienestar animal, señala que se debe contar con un fondo municipal en donde exista una dirección técnica y científica que garantice los tratamientos y cuidados convenientes.

3-Que en los últimos años se ha presentado un aumento notable de casos de violencia contra animales.

Por tanto se presente iniciativa para:

1-Que se declare al cantón como “Ciudad Libre de Maltrato Animal”.

2-Que se le designe a la Comisión de Jurídicos el análisis de la 2391 y la ley 7451 para la elaboración de un reglamento que permita la aplicación de la referida legislación en el Cantón Central de Heredia.

//Vista y analizada la moción presentada, se acuerda por unanimidad:

- a) Declarar al cantón como “ciudad libre de maltrato animal”.
- b) Designar a la comisión de jurídicos el análisis de la Ley 2391 y la ley 7451 para la elaboración de un reglamento que permita la aplicación de la referida legislación en el cantón central de Heredia.
- c) Que se envíe copia de este acuerdo al resto de los municipios del país, para que den apoyo a esta propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Heredia.

A las 7:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Vice Presidente Municipal